Poder al mayordomo

ATHA-DAH-PSA-008-005-103

Sepan cuantos este traslado vieren como nos el licenciado Jorge de Ulloa Frexenedo oydor de la Real Audiencia que por mandado de su Magd. residimos en esta villa de Valladolid por ausencia del licenciado Pedro de Ribera nos ajuntamos con el Sr. Pedro de Ulloa Frexenedo alguacil de la dicha Real Audiencia y el dicho licenciado Pedro de Ribera y el dicho Sr. Pedro de Ulloa Frexenedo alguacil de la dicha Real Audiencia juntos estando en la casa de la morada de mi

Por lo que nosotros Siguiendo y otorgamos
y Aprobamos y honramos por la presente carta
que damos y otorgamos todo el poder cum
plido quanto de derecho se requiere
y se requiere y en tal caso nos quedamos y debe valer
con fiel y legal estipulacion y fuerza de el Jo vos
los propios y en nombre de la dicha Corte que a
y tiene en ella y de ella y en su nombre siendo carne y sin
hueso de la dicha y otras qualesquier propios
y en nombre de la dicha Corte a la dicha Corte en
cualquier forma y de la que pedir y
hacer el dicho Gobernador de Guatemala pueda
dar y de carta o cartas de poder y de todo en
la dicha forma y valgan como si nos
otros mismos las diesemos y otorgasse
mos y las otorgamos y sellos y firmas fuesse
mos y si fuere necesario para su cumplimiento
y para ser en juicio lo que dicha es y segun
quier juez y justicia de su Magestad y de los
dichos Reynos como se hacen y se deben
y se deben dar y sellos los
demandas necesarias y pedir y hacer otros
actos que judicial y extrajudicialmente
con cumplir y sean necesarios y se requie
ran y se deben y se hacen y se deben dar y se
de dar y hacer y hacer todos y qualesquier
otros actos y diligencias que fuere del
dicho Gobernador y su Audiencia y se

con los ocasiones y tiempos necesarios y
otros de fuera modos y tiempos
y siendo presentes que han amplios
bastante poder considerando necesario para
la seguridad y aprobacion y firmeza
y bastante el mismo dando por el
Sr Don Balthasar de Nanclares maestre de
campo de este reino y su provincia
de Guipuzcoa y Alcaydes y Generales de
la dicha provincia y su tierra
y en nombre de la dicha provincia
le pedan y piden por merced de
la dicha provincia en forma y de su parte
en forma y obligamos nos y los
a sus sucesores y haber por bien firme y valedero
lo que el dicho Don Balthasar de Nanclares maestre de
campo hiciere y tratare y obligamos bienes y rentas
de la dicha provincia y firmamos de nuestros nombres
y de los que saben escribir y por los que
no supieren y siendo testigos que fueron presentes
Don Juan de Ugarte, Don Martin de Ugarte, Don Balthasar de
Zamudio, Don Antonio de Guinea, Don Antonio de Guinea